



Dr. Godofredo Tandazo
Notario Cuadragésimo (1) del
Canton Guayaquil

1 No. **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CELLFIX S.A.-----**
3 **CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00.-----**
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
5 República del Ecuador, al día veintinueve del mes de octubre del año
6 dos mil doce, ante mí, DOCTOR GODOFREDO VIRGILIO TANDAZO
7 FALQUEZ, NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON INTERINO,
8 comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública: a) El señor
9 **XAVIER EDUARDO MANZUR ALBUJA**, por sus propios derechos,
10 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, tecnólogo en gestión
11 empresarial. b) El doctor **RICARDO ALEJANDRO GALLEGOS**
12 **GÓMEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, casado, abogado. Los comparecientes son mayores de
14 edad, hábiles y capaces para contratar, con la capacidad civil necesaria
15 para todo acto o contrato y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a
16 quienes por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad
17 de conocerlos DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de
18 esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad,
19 para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR**
20 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
21 cargo, una en la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
22 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y
24 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
25 que se denomina **CELLFIX S.A.**, los señores: **XAVIER EDUARDO**
26 **MANZUR ALBUJA** y **RICARDO ALEJANDRO GALLEGOS**
27 **GÓMEZ**. Todos por sus propios y personales derechos, domiciliados en el
28 cantón Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

1 **ESTATUTO SOCIAL DE CELLFIX S.A.:** La Compañía que se
2 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
3 de Compañías vigente, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
4 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
5 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CELLFIX**
6 **S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
7 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:**
8 Constituyese en el cantón Guayaquil la Compañía que se denominará
9 **CELLFIX S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes de la República del
10 Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos y resoluciones
11 expedidos por los organismos de control y regulación pertinentes.
12 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto
13 dedicarse a: a) Compra, venta, importación de equipos, piezas, partes,
14 repuestos y accesorios de dispositivos electrónicos móviles. b) Brindar
15 servicios de asesoramiento y reparación de software y hardware para
16 dispositivos electrónicos móviles. c) Para cumplir con su objeto social podrá
17 ser distribuidor, agente o representante o comisionista de personas naturales
18 o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con su
19 objeto social. d) Podrá ejercer además toda actividad comercial, industrial,
20 de inversión relacionada con su objeto, para cuyo cumplimiento podrá
21 realizar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
22 ecuatorianas, con personas naturales, corporaciones, fundaciones, empresas
23 públicas y privadas, personas jurídicas en general y organismos, entidades,
24 dependencias e instituciones del sector público, así como asociarse con otras
25 compañías constituidas o por constituirse, o con empresas públicas. e)
26 Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios
27 y administración de bienes y empresas a nivel local e internacional.
28 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos, contratos y



1 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que tengan relación y
2 coadyuven a la realización del objeto social referido.- **ARTICULO**

3 **TERCERO: DEL PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
4 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.-

6 **ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la
7 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
8 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**

9 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

10 **QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía será
11 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

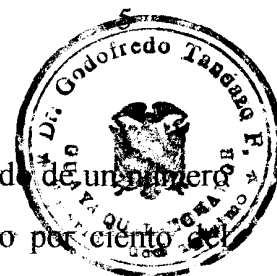
16 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la
17 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General
18 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o

19 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
20 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
21 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días
23 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
24 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
25 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

26 **OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
27 a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
28 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**

Dr. Godofredo Tandazo E.
Notario Ciudad del Cantón Guayaquil

1 **NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
2 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
3 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO:** La Compañía no
4 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
5 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
6 provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** En la
7 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
8 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
9 **DUODÉCIMO:** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
10 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
11 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
12 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
14 **TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
15 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
16 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
17 términos que se indican en el presente estatuto social.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO CUARTO:** La Junta General la componen los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
20 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
22 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
23 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
25 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
26 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
27 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá
28 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del



1 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
2 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
3 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
4 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El quórum de
5 instalación de la Junta General, si se trata de primera convocatoria, requerirá
6 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
7 mitad del capital social pagado. De no darse lo anterior se realizará una
8 nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías,
9 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum de instalación
10 con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
12 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
14 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
15 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
16 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
17 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
18 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
19 corresponden hacerlas en ese período según el estatuto social.- **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO:** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la
21 compañía y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
22 nombrarse por parte de los accionistas, si fuere necesario, un Presidente o
23 Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
25 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la
27 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
28 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos

Dr. Godofredo Tazaga F.
Notario Público (C) del
Canton Guayaquil

1 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
2 General son obligatorias para todos los accionistas y administradores.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario
5 redacte un acta que contenga las resoluciones o acuerdos tomados, los que
6 en caso de ser aprobados entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
7 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
8 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
9 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**

10 **VIGÉSIMO CUARTO:** Si se hallare presente la totalidad del capital
11 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
12 ocho de la Ley de Compañías, las Juntas Generales podrán realizarse sin
13 el requisito de convocatoria previa.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

14 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
15 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
16 la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
17 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
18 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
19 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
20 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
22 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
23 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
24 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
25 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
26 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

27 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**
28 Es de competencia de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de



Dr. Godofredo Tabares

Notario Cuadragésimo (I) del

Cantón Guayaquil

1 Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía;
 2 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
 3 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
 4 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
 5 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
 6 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
 7 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
 8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
 9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
 de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su
 14 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los
 15 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
 16 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL**
 17 **GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes
 18 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
 19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
 20 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
 21 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
 22 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
 23 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
 24 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
 25 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
 26 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
 27 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
 28 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir

1 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
2 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
3 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y
5 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
6 dependencias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
7 Compañía; y, las demás atribuciones que les confiere el presente estatuto
8 social.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO:** Son
9 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
11 **CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** La Compañía se
13 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
14 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
15 Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
17 de la siguiente manera: el señor **XAVIER EDUARDO MANZUR**
18 **ALBUJA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
20 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **RICARDO**
21 **ALEJANDRO GALLEGOS GÓMEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
24 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
25 otorgado por el BANCO DEL PACÍFICO S.A.- Los accionistas pagarán el
26 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
27 suscrito, en el plazo de dos años. **CLÁUSULA CUARTA:**
28 **AUTORIZACIÓN:** Queda expresamente autorizado el Doctor **RICARDO**



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



DEPOSITO A PLAZO No. 261583664
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CELLFIX S.A

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

GALLEGOS GOMEZ RICARDO ALEJANDRO Id No. 0908420433	\$ 100.00
MANZUR ALBUJA XIMENA IDR EDUARDO Id No. 0910678564	\$ 100.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2012-11-19
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-10-19

Banco del Pacífico S.A.
AGENCIA PRINCIPAL

Johanna Herrera Nieves

Firma Autorizada
herrera nieves johanna monserate



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7462297
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLEGOS GOMEZ RICARDO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2012 10:51:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. CALLE D.S.A.

COMPAÑIA

Guayaquil

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

2023-09-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIN

VIII

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

- IDECU0910678564<<<<<<<<<<<<<
710902M230913ECU<<<<<<<<<<<<<
MANZUR<ALBUJA<<XAVIER<EDUARDO<

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ESTADO CIVIL CASADO

FIRMA DEL CEDULADO

~~Lothar Meyer~~



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

100-0219
NÚMERO

0910678564
CÉDULA

MANZUR ALBUJA XAVIER EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GALLEGOS VALLEJO ROMULO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GOMEZ PEREIRA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2009-06-05

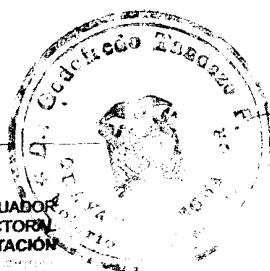
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-06-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL.

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

**ID ECU0908420433<< << << <<
680213M210605ECU<< << << <<
GALLECOS< GOMEZ<< RICARDO< ALEJAN**

Proved




Dr. Godofredo Tandazo Falcó
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil

CIUDADANO (A):


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

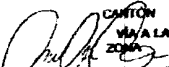
185-0001
 NÚMERO

0908420433
 CÉDULA

GALLEGOS GOMEZ RICARDO
ALEJANDRO

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARGUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTÓN
 MAYA LA COSTA
 ZONA


 (E) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

SECRET



1 GALLEGOS GÓMEZ para realizar todas las diligencias legales
 2 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía,
 3 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted
 4 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y
 5 validez del presente instrumento.- Firmado) Doctor RICARDO
 6 GALLEGOS GÓMEZ.- Registro número siete mil trescientos setenta y
 7 dos.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva
 8 a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
 9 Quedan agregados a mi Registro formado parte integrante de la presente
 10 los documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se
 11 agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída
 12 que fue íntegramente por mí el Notario a los intervinientes, éstos la
 13 aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia
 14 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.- *[Signature]*

15
 16
 17 *[Signature]*
 18 XAVIER EDUARDO MANZUR ALBUJA

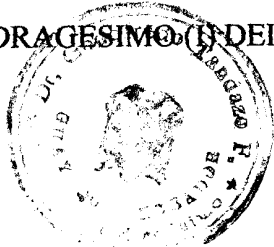
19 C.C. No. 091067856-4 C.V. No. 100-0219

20
 21 *[Signature]*
 22 DOCTOR RICARDO ALEJANDRO GALLEGOS GÓMEZ

23 C.C. No. 090842043-3 C.V. No. 185-0001

24
 25
 26 *[Signature]*
 27 DOCTOR GODOFREDO VIRGILIO TANDAZO FALQUEZ

28 NOTARIO CUADRAGESIMO (40) DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

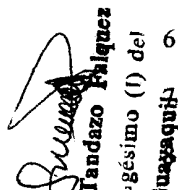


1 Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta **CUARTA**
2 **COPIA**, que firmo y sello en nueve fojas útiles, en la misma
3 fecha de su otorgamiento.-




Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil




Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil

11 **DOY FE:** Que al margen de la escritura de Constitución de la
12 Compañía **CELLFIX S. A.** otorgada ante mi, con fecha 29 de
13 Octubre del 2012, tomé razón de la Resolución #
14 SC.IJ.DJC.G.12.0006865, expedida por la Superintendencia de
15 Compañías de fecha 9 de Noviembre del 2012, por la cual se
16 aprueba la Constitución de la compañía antes referida.-
17 Guayaquil, Noviembre 23 del 2012.- **EL NOTARIO.-**




Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.427

FECHA DE REPERTORIO:15/nov/2012

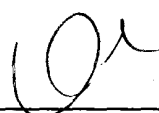
HORA DE REPERTORIO:15:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006865, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 9 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CELLFIX S.A.**, de fojas 136.965 a 136.980, Registro Mercantil número 21.388.

ORDEN: 61427

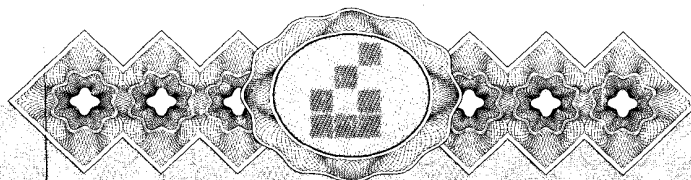



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Noviembre de 2012

\$26.00

REVISADO POR: 



Nº 425330

IMP. IGM. es



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0030889

Guayaquil, 28 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CELLFIX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm